

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER



RAMA JURISDICCIONAL
DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SAN GIL

S A L A P E N A L

ACCION DE TUTELA
PRIMERA INSTANCIA

ACCIONANTE: IDELFONSO CARLIER ARDILA
C.C. 5 764 850

ACCIONADO: JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DEL
SOCORRO SDER.

DERECHOS. DEBIDO PROCESO, DEFENSA,

REPARTIDO A: DRA. CUERVO ESPINOSA

AL DESPACHO: NOVIEMBRE 07 DE 2024

RADICADO

68 679 22 04 000 2024 00094 00

REPARTIDO EN SALA PENAL

Sangil 5 de Nov 2024

DD MM AA

Derecho de tutela según el artículo 93 y 86 de la constitución Colombiana

Un grato saludo a tres Jueces yo Idelfonso Carlier Ardila; por medio de la presente; para pedir su colaboración en poder aclarar el proceso por el cual fui juzgado a pagar una condena de 196 meses, la cual según mis siguientes argumentos fue injusta, en la cual se vulneraron mis derechos constitucionales omitiendo en que yo no pude presentar las pruebas valederas para mi justa defensa.

Mis argumentos son los siguientes: Fui acusado y sentenciado por abuso sexual del cual hubo un embarazo y el nacimiento de una niña.

La mamá, dicha niña, Silvia Esteves, me acusó y denunció que yo era el único responsable de dicha acción.

Al tener esa acusación en mi contra. Solicité me hicieran una prueba genética, pues estaba seguro de que yo no había cometido tal acto.

El caso pasó a la Fiscalía. Contraté un abogado para mi defensa.

Me llamaron a la Fiscalía para informarme en que

Fecha me harían la prueba genética; ahí es donde empiezan las irregularidades en mi proceso. Al estar hablando con el Fiscal, me manifestó; cada vino su Familiar que el también quería sacarse la prueba genética a lo cual yo "Fiscal" le manifesté que no había ningún inconveniente. Yo ~~del~~ Fonso me sorprendió pero no hice ninguna objeción.

Señor Jues aparentemente no hay ninguna irregularidad. Me explico: El único acusado por la Víctima Fui yo ~~del~~ Fonso 1) porqué un familiar acudió para mandarlo a sacar la prueba genética? 2) porqué el Fiscal permitió, o no vió inconveniente en que otra persona ajena al proceso se sacara la misma prueba? Igualmente yo le manifesté la irregularidad a mi abogado y no se opuso.

La prueba genética se realizaría en el hospital de Sangil. Al ir entrando a la sección del laboratorio mi familiar iba saliendo del mismo.

Es claro la prueba salió que yo hera el papa de la niña por la cual se estaba sacando la prueba

Señor Jues - Acá en esta primera prueba genética es donde posiblemente se cambiaron las pruebas pagando un buen dinero para fal Fin. . .

En vista de tal resultado solicité una segunda prueba a un laboratorio privado. Fue autorizada esta se llevó a cabo en el socorro al frente del bienestar familiar en un carro ambulante que hera cerrado.

Al yo idelfoso llegar a sacarme la prueba genética para sorpresa mía el familiar estaba esperando para también sacarse la prueba genética. El paso después de mí. El abogado que me estaba asistiendo no se opuso a esa segunda irregularidad.

Señor Jues. Ahí es donde posiblemente se volvió a cambiar las pruebas genéticas pagando para tal fin.

mi apreciación es que mi familiar sabía que el hera el progenitor de la niña en mención y por eso intervino en las dos pruebas genéticas y como estaba seguro pago para adulterar las pruebas.

mi relato es mucho más extenso de las irregularidades que se cometieron en el proceso.

mi situación hoy en día es bastante caótica

Agradesco de todo corazón a vuestras personas sean mi luz mi salvación para poder demostrar mi inocencia. //

Aff Idelfoso Castles A



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 07/nov./2024

Página

*/
1

CORPORACION GRUPO G-13 - SOLICITUDES DE ACCIONES TUTELA PRIMERA INSTANCIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE SAN GIL CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO [mm/dd/aaaa]
REPARTIDO AL DESPACHO 001 3218 7/11/2024 10:40:55AM

NURIA MAYERLY CUERVO ESPINOSA

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLLIDO</u>	<u>SUJETO PROCESAL</u>
SD259097	IDELFONSO	CARLIER ARDILA	01 *'' 02 *''

אזהרה: מסמך זה נכנס לתוקף בלבד

C21519-CS001002

CUADERNOS

BAguilaP

FOLIOS

EMPLEADO

OBSERVACIONES
SE RECIBE 1 ARCHIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Las presentes diligencias se recibieron en la fecha procedente de la oficina de apoyo judicial de esta localidad, y se deja en el sentido de indicar que según averiguaciones efectuadas por esta secretaria la PPL Idelfonso Carlier Ardila, quien actualmente le vigila la pena es el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta localidad.

Que revisados los libros radicadores sobre ley 906 de 2004 se encontró la siguiente anotación: RI 2017-00074, CUI 687556000 242 2015 00177 y Rad Juzgado 68 755 31 04 003 2016 00038 00 contra Idelfonso Carlier Ardila, por el delito de acceso Carnal abusivo con incapaz de resistir agravado en concurso homogéneo y sucesivo en perjuicio de S.F.E.S, que vino a esta Corporación en apelación del fallo condenatorio proferido el 2 de junio de 2017 por el Juzgado 3 Penal del Circuito del Socorro. Por sentencia del 26 de octubre de 2017, la Sala con ponencia de la Dra. García Santamaria, confirmó el fallo objeto de apelación. Contra dicha decisión no se interpuso el recurso de casación, razón por la cual con oficio 086 de enero 23 de 2018 se enviaron las diligencias a la oficina de origen.

San Gil, noviembre 7 de 2024


JONAIRA FARINA CHAVES SILVA
Secretaria.

AL DESPACHO

NOVIEMBRE 7



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
SAN GIL - SANTANDER**

SALA PENAL

**Magistrada Sustanciadora:
NURIA MAYERLY CUERVO ESPINOSA**

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA 1ª INSTANCIA
RADICACION N°	68679-22-04-000-2024-00094-00
ACCIONANTE:	IDELFONSO CARLIER ARDILA
ACCIONADO:	JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE SOCORRO, SANTANDER

San Gil, siete (07) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el escrito de tutela presentado por el señor IDELFONSO CARLIER ARDILA, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso se advierte que cumple con los requisitos exigidos por los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, por consiguiente, la suscrita Magistrada,

DISPONE:

1. ADMITIR la presente acción de tutela contra el JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE SOCORRO, SANTANDER.
2. Por ser necesario para el esclarecimiento de los hechos, VINCULAR al presente trámite al ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE SAN GIL, SANTANDER, al JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE SAN GIL, SANTANDER, y COMO TERCEROS CON INTERÉS LEGÍTIMO a las PARTES E INTERVINIENTES dentro del proceso penal con CUI No. 687556000242201500177, cuyos datos de ubicación y notificación, deberán ser solicitados por la Secretaría de manera URGENTE E INMEDIATA al JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE SOCORRO, SANTANDER o al JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE SAN GIL, SANTANDER.



3. Por secretaría, NOTIFÍQUESE de manera inmediata del presente trámite de tutela al accionado y vinculado, por el medio más expedito y eficaz de conformidad con el Artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 -lo cual permite que se realice por correo electrónico, llamada telefónica, mensaje de datos, de forma personal o mediante AVISO que deberá fijarse a través de publicación en el micrositio web del Tribunal del Distrito Judicial de San Gil de la página de la Rama Judicial, a quienes se les concede el término legal de veinticuatro (24) horas, para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, a partir del recibo de la notificación respectiva; de forma inmediata líbrense los oficios correspondientes, debiéndose adjuntar el escrito de tutela con sus anexos y la presente providencia.

4. De otra parte, se hace necesario que, previo a decidir de fondo y para el esclarecimiento de los hechos en que se funda la petición del accionante, **ORDENAR** de manera **URGENTE E INMEDIATA** al JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE SOCORRO, SANTANDER y al JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE SAN GIL, SANTANDER, se sirvan:
 - Remitir de forma digital el expediente con CUI No. 687556000242201500177, seguido contra IDELFONSO CARLIER ARDILA, o, en su defecto el link de acceso necesario.

5. Una vez surtido el trámite ordenado y vencido el término concedido, regrese la actuación al Despacho, con las constancias de notificación correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NURIA MAYERLY CUERVO ESPINOSA
Magistrada

Firmado Por:
Nuria Mayerly Cuervo Espinosa
Magistrada
Sala 001 Penal Penal
Tribunal Superior De San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d490dfca10c8cc2e089fa2389ca152323773f757656f280ef7ac6c7377bb8d8b**

Documento generado en 07/11/2024 04:40:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

MO Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Responder Responder a todos Reenviar
Jun 7/11/2024 5:50 PM

URGENTE REQUERIMIENTO T...
Elemento de Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Juzgado 03 Penal Circuito - Santander - Socorro \(0303ocsoc@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](#)

Asunto: URGENTE REQUERIMIENTO TUTELA 1 INSTANCIA RDO 2024-00094 DE IDELFONSO CARLIER ARDILA VS. JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE SOCORRO,

8/11/24, 8:09

Correo: Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Santander - San Gil - Outlook

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Responder
Jun 7/11/2024 5:49 PM

URGENTE REQUERIMIENTO T...
Elemento de Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Juzgado 01 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Santander - San Gil \(ejomad01sgil@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](#)

Asunto: URGENTE REQUERIMIENTO TUTELA 1 INSTANCIA RDO 2024-00094 DE IDELFONSO CARLIER ARDILA VS. JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE SOCORRO,

MO Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: 415-PMSSGI-SANGIL-3

Responder
Jun 7/11/2024 5:48 PM

URGENTE REQUERIMIENTO T...
Elemento de Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[415-PMSSGI-SANGIL-3 \(juridica.egsan Gil@inpec.gov.co\)](#)

Asunto: URGENTE REQUERIMIENTO TUTELA 1 INSTANCIA RDO 2024-00094 DE IDELFONSO CARLIER ARDILA VS. JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE SOCORRO,

Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Santander - San Gil
CC: 415-PMSSGI-SANGIL-3; Juzgado 01 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Santander - San Gil; Juzgado 03 Penal Circuito - Santander - Socorro

Responder
Jun 7/11/2024 5:48 PM

01 Escrito Tutela.pdf
2 MB

005 Auto Admite Inadmitir Rec...
139 KB

2 archivos adjuntos (2 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

BUENAS TARDES, COMEDIDAMENTE ME PERMITO ENVIAR EL ESCRITO Y EL AUTO ADMISORIO DE LA TUTELA DE LA REFERENCIA, PARA QUE DEN CUMPLIMIENTO A LO DE SU CARGO.



**Secretaría Sala Penal
Tribunal Superior Distrito Judicial de San Gil, Santander
Oficina 408 Palacio de Justicia
Teléfono (607) 7243415**

Publicaciones Procesales: <https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



RE: URGENTE REQUERIMIENTO TUTELA 1 INSTANCIA RDO 2024-00094 DE IDELFONSO CARLIER ARDILA VS. JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE SOCORRO,

Desde Juzgado 01 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Santander - San Gil <ejpmad01sgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 7/11/2024 6:09 PM

Para Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Santander - San Gil <secsptssgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

SECRETARIA SALA PENAL H TRIBUNAL DEL DISTRITO JUDICIAL

San Gil

Buenas tardes:

Atendiendo el presente requerimiento, me permito compartir el link del expediente digital N.I. 2018-037 contra IDELFONSO CARLIER ARDILA.

[04Ejecucion](#)

Cordialmente,

MARCO A SIERRA A

Secretario

*Juzgado 01 Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
San Gil - Santander*

De: Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Santander - San Gil <secsptssgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 7 de noviembre de 2024 17:48

Cc: 415-PMSSGI-SANGIL-3 <juridica.epsangil@inpec.gov.co>; Juzgado 01 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Santander - San Gil

<ejpmad01sgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Penal Circuito - Santander - Socorro <j03pcsoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: URGENTE REQUERIMIENTO TUTELA 1 INSTANCIA RDO 2024-00094 DE IDELFONSO CARLIER ARDILA VS. JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE SOCORRO,

BUENAS TARDES, COMEDIDAMENTE ME PERMITO ENVIAR EL ESCRITO Y EL AUTO ADMISORIO DE LA TUTELA DE LA REFERENCIA, PARA QUE DEN CUMPLIMIENTO A LO DE SU CARGO.



**Secretaría Sala Penal
Tribunal Superior Distrito Judicial de San Gil, Santander
Oficina 408 Palacio de Justicia
Teléfono (607) 7243415**

Publicaciones Procesales: <https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



OFICIO 632 RESPECTO DE LA ACCION DE TUTELA RDO. 686792204000202400094.00 PROMOVIDA POR EL SENTENCIADO SEÑOR IDELFONSO CARLIER ARDILA. POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Desde Juzgado 03 Penal Circuito - Santander - Socorro <j03pcsoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 8/11/2024 9:51 AM

Para Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Santander - San Gil <secsptssgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (84 KB)

oficio 632 HT. RESPUESTA ACCION DE TUTELA PROMOVIDA POR EL SENTENCIADO IDELFONSO CARLIER ARDILA.pdf;

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
Institucional j03pcsoc@cendoj.ramajudicial.gov.co
SOCORRO SANTANDER

Oficio No. 632

Viernes, 8 de noviembre de 2024

Doctora
JONAIRA FARINA CHAVES SILVA
SECRETARIA SALA PENAL
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR
SAN GIL correo secsptssgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUI.687556000242201500177
RDO. 687553104003201600038.01 CON PRESO

Dando contestación a lo requerido frente al proceso de la referencia, fallado en contra del señor IDELFONSO CARLIER ARDILA c.c. 5.764.850, por el delito de acceso carnal o acto sexual abusivo con incapaz de resistir en concurso homogéneo y sucesivo con circunstancias de agravación numerales cuatro y seis del artículo 211 del Código penal, en S.F.E.S. (Silvia Fernanda Estevez Sanabria), me permito relacionar los datos de ubicación de las partes e intervinientes, a saber:

Fiscal Segunda Seccional: Dra. Doris Castro Neira celular 3214825717 correo doriscastroneira2021@gmail.com

Ministerio Público. Dr. Rafael Montero Vargas Procurador II 57 Judicial, carrera 9 No. 13-41 piso 4 San Gil, celular 316 5291307 correo rafaelmontero5@hotmail.com

Apoderado de víctimas defensor público, doctor Linder Meyer Padilla Aldana TP.128004 celular 3114807232 correo abogadolindermeyer@gmail.com

Víctima: Silvia Fernanda Estévez Sanabria, representada legalmente por su abuela Beatriz Estevez Sánchez, residentes en la carrera 15 No. 29-11 barrio "Villa madrigal" del Socorro celular 320 2571386, sin correo.

Defensores de confianza que asistieron al señor Carlier Ardila, durante el proceso:

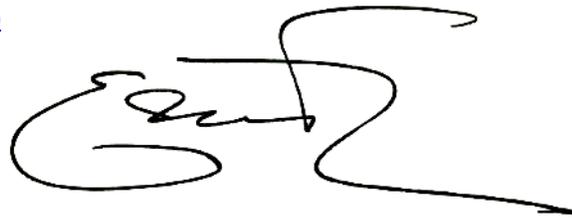
Dra. María Consuelo Téllez Gómez, celular 3002754266 correo mariaconsuelo-16@hotmail.com

Y posteriormente el dr. Ludwing Alvarez Hernández correo drlaher_1954@hotmail.com celular 3163877841

Dentro del trámite del incidente de reparación integral de perjuicios, intervino como apoderado de confianza, el abogado Ermarth Ernesto Orjuela Carlier, celular 3124059985 correo ermarthorjuela_1990@hotmail.com

Sentenciado: IDELFONSO CARLIER ARDILA, PPL establecimiento carcelario de San Gil, correo juridica.epsangil@inpec.gov.co

Atentamente,



EDILMA MONSALVE VESGA
Secretaria



OFICIO N° 2515 RESPUESTA TUTELA- IDELFONSO CARLIER JIMENEZ

Desde Juzgado 01 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Santander - San Gil <ejpmad01sgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 8/11/2024 10:17 AM

Para Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Santander - San Gil <secsptssgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC Cesar Augusto Gomez Ferreira <cgomezf@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (131 KB)

Oficio2515RespuestaTribunalTutela IDELFONSO CARLIER.pdf;

Cordial saludo,

de manera atenta, adjunto y envío oficio N° 2515 dando respuesta a la acción de tutela interpuesta por IDELFONSO CARLIER ARDILA.

 [2018-037 IDELFONSO CARLIER ARDILA](#)

*Juzgado 01 Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
San Gil - Santander*

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE SAN GIL
Tel 7243447 eipmad01sgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Gil S., 08 de noviembre de 2024
Oficio No. 2515

Señores

SECRETARIA SALA PENAL

Tribunal Superior del Distrito Judicial

Correo: secsptssgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Gil- Santander

Asunto: Acción Tutela Rad.68 679 22 04 000 2024 00094 00

Accionante: Interno Idelfonso Carlier Ardila

Contra: Juzgado Tercero Penal Circuito Socorro y Otros.

Vinculados: Este Juzgado y Otros

Dentro del término legal concedido, me permito dar respuesta a la demanda de Tutela de la referencia, la cual fue notificada a este Despacho por correo electrónico ayer 07/11/2024 a las 17:48 horas

*El Juzgado Tercero Penal del Circuito con funciones de conocimiento de socorro Santander, mediante sentencia de 02 Junio de 2017, condenó a **IDELFONSO CARLIER ARDILA** a la pena principal de 16 años y 06 meses de prisión y como consecuencia de su responsabilidad penal a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, en calidad de autor responsable del delito de acceso carnal o acto sexual abusivo con incapaz de resistir, negándole el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria como mecanismo sustitutivo de la pena intramural. El expediente se identifica con CUI 687556000242201500177 00 N.I.2018-038. El fallo condenatorio apelado, fue confirmado en segunda instancia, por la Sala penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil, mediante providencia de 26/10/2017.*

Este Juzgado en auto de 26 de febrero de 2018 asumió el conocimiento y vigilancia de la pena, por hechos ocurridos en 2014 y 2015. El sentenciado viene privado de la libertad por esta Causa desde el 05 de abril de 2016.

El cuestionamiento que hace el interno, accionante, no es contra este Despacho, sino deja entrever que alega una falta de defensa sobre tema probatorio, al considerarse inocente, no responsable de la conducta punible por la que se condenó; sin embargo, se hace énfasis, que fue condenado de manera anticipada a través de un preacuerdo teniendo como uno de sus fundamentos la aceptación de su culpabilidad. Sobre este aspecto serán las partes que

intervinieron los que darán la explicación al respecto. Este Despacho conforme a lo reglado en el artículo 38 de la ley 906 de 2004, le compete vigilar que la pena se cumpla, adquiriendo esa facultad cuando el fallo condenatorio queda materialmente ejecutoriado y ha hecho tránsito a cosa Juzgada.

Valga señalar que ayer 07 de los corrientes se remitió a la secretaria de esa Corporación el link del expediente digital. Las demás actuaciones sobre lo desarrollado ante el juez de garantías y de conocimiento podrán ser solicitadas a la Fiscalía y Juez de conocimiento respectivo.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a smaller 'A' and 'G'.

CESAR AUGUSTO GOMEZ FERRIERA
Juez



NOTIFIC...ORRO,

NOTIFIC...ORRO,

NOTIFIC...ORRO,

NOTIFIC...ORRO,

NOTIFIC...ORRO,

NOTIFIC...ORRO,

NOTIFIC...ORRO,

NOTIFIC...ORRO,

01EscritoTuteia.pdf

005Auto...0xbMK.pdf

MO

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Responder Responder a todos Reenviar

Vie 8/11/2024 10:48 AM

Para: Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

NOTIFICACION ADMISION T...
Elemento de Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Jonaira Farina Chaves Silva \(jchavess@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:jchavess@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION ADMISION TUTELA 1 INSTANCIA RDO 2024-00094 DE IDELFONSO CARLIER ARDILA VS. JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE SOCORRO,

Responder

Reenviar

postmaster@outlook.com

Para: postmaster@outlook.com

Responder Responder a todos Reenviar
Vie 8/11/2024 10:47 AM



El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

rafaelmontero5@hotmail.com

Asunto: NOTIFICACION ADMISION TUTELA 1 INSTANCIA RDO 2024-00094 DE IDELFONSO CARLIER ARDILA VS. JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE SOCORRO,

P postmaster@outlook.com

Para: postmaster@outlook.com

Responder Responder a todos
Vie 8/11/2024 10:45 AM



El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

ermarhorjuela_1990@hotmail.com

Asunto: NOTIFICACION ADMISION TUTELA 1 INSTANCIA RDO 2024-00094 DE IDELFONSO CARLIER ARDILA VS. JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE SOCORRO,

P postmaster@outlook.com

Para: postmaster@outlook.com

Responder Responder a todos
Vie 8/11/2024 10:45 AM



El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

mariaconsuelo-16@hotmail.com

Asunto: NOTIFICACION ADMISION TUTELA 1 INSTANCIA RDO 2024-00094 DE IDELFONSO CARLIER ARDILA VS. JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE SOCORRO,

P postmaster@outlook.com

Para: postmaster@outlook.com

Responder Responder a todos
Vie 8/11/2024 10:45 AM



El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Ludwing Alvarez Hernandez

Asunto: NOTIFICACION ADMISION TUTELA 1 INSTANCIA RDO 2024-00094 DE IDELFONSO CARLIER ARDILA VS. JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE SOCORRO,

MO Microsoft Outlook<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: abogadolindermeyer@gmail.com

Responder Responder a todos
Vie 8/11/2024 10:45 AM



Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

abogadolindermeyer@gmail.com (abogadolindermeyer@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACION ADMISION TUTELA 1 INSTANCIA RDO 2024-00094 DE IDELFONSO CARLIER ARDILA VS. JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE SOCORRO,

MO Microsoft Outlook<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: doriscastroneira2021@gmail.com

Responder Responder a todos
Vie 8/11/2024 10:45 AM



Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

doriscastroneira2021@gmail.com (doriscastroneira2021@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACION ADMISION TUTELA 1 INSTANCIA RDO 2024-00094 DE IDELFONSO CARLIER ARDILA VS. JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE SOCORRO,

Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Santander - San Gil

Para: doriscastroneira2021@gmail.com; rafaemontero5@hotmail.com; abogadolindermeyer@gmail.com; mariaconsuelo-16@hotmail.com; Ludwing Alvarez Hernandez; emarhorjuela_1990@hotmail.com

Cco: Jonaira Farina Chaves Silva

Responder Responder a todos Reenviar
Vie 8/11/2024 10:45 AM



2 archivos adjuntos (2 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

San Gil, 8 de noviembre de 2024

SEÑORES:

**FISCAL SEGUNDA SECCIONAL: DRA. DORIS CASTRO NEIRA
MINISTERIO PÚBLICO. DR. RAFAEL MONTERO VARGAS PROCURADOR II 57 JUDICIAL
DOCTOR LINDER MEYER PADILLA ALDANA**

VÍCTIMA: SILVIA FERNANDA ESTÉVEZ SANABRIA, REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU ABUELA BEATRIZ ESTÉVEZ SÁNCHEZ,
DRA. MARÍA CONSUELO TÉLLEZ GÓMEZ,
DR. LUDWING ALVAREZ HERNÁNDEZ
DR. ERMARTH ERNESTO ORJUELA CARLIER,

ACCIONANTE: IDELFONSO CARLIER ARDILA
ACCIONADO: JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE SOCORRO Y OTROS
RADICADO: 2024-00094

Respetados Señores.

Para efectos de **NOTIFICACION**, comedidamente me permito enviarle copia del auto proferido por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil, por medio del cual se **ADMITIÓ** la acción de tutela de la referencia.

En consecuencia, se **CORRE** traslado del escrito de tutela y sus anexos.

Agradezco su colaboración y pronta respuesta.

JONAIRA FARINA CHAVES SILVA
Secretaría.



Secretaría Sala Penal
Tribunal Superior Distrito Judicial de San Gil, Santander
Oficina 408 Palacio de Justicia
Teléfono (607) 7243415

Publicaciones Procesales: <https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Santander - San Gil

Enviado: jueves, 7 de noviembre de 2024 5:48 p. m.

Cc: 415-PMSSGI-SANGIL-3 <juridica.epsangil@inpec.gov.co>; Juzgado 01 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Santander - San Gil <ejpmad01sgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Penal Circuito - Santander - Socorro <j03pcsoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: URGENTE REQUERIMIENTO TUTELA 1 INSTANCIA RDO 2024-00094 DE IDELFONSO CARLIER ARDILA VS. JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE SOCORRO,

BUENAS TARDES, COMEDIDAMENTE ME PERMITO ENVIAR EL ESCRITO Y EL AUTO ADMISORIO DE LA TUTELA DE LA REFERENCIA, PARA QUE DEN CUMPLIMIENTO A LO DE SU CARGO.



Secretaría Sala Penal
Tribunal Superior Distrito Judicial de San Gil, Santander
Oficina 408 Palacio de Justicia
Teléfono (607) 7243415

Publicaciones Procesales: <https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

CamScan...09.52.pdf

T

Tutelas EPC San Gil <tutelas.epsangil@inpec.gov.co>

Para: Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Santander - San Gil

Responder Responder a todos Reenviar    ...

Vie 8/11/2024 10:57 AM

CamScanner 08-11-2024 09...
308 KB

Cordial Saludo

Adjunto NOTIFICACION PERSONAL del AUTO ADMISORIO DE TUTELA del PPL IDELFONSO CARLIER ARDILA

Atentamente,

GRUPO DE TUTELAS

EPMS SAN GIL

CRA 17 NRO 25-76 BARRIO SANTANDER



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE SAN GIL
TUTELAS - NOTIFICACIONES

FECHA: 8-11-24

NOMBRE NOTIFICADOR: Notificación Tutelas Epms-San Gil

RADICADO: 2024-00094

NOMBRE PPL A NOTIFICAR: Idelfonso Carlier Andila

AUTORIDAD: Tribunal Superior Distrito Judicial San Gil - Sala Penal

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: Auto Admisorio de tutela

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 7-11-24

FIRMA NOTIFICADO



FIRMA DEL NOTIFICADOR

O.P.

1991, por consiguiente, la suscrita Magistrada,

DISPONE:

1. ADMITIR la presente acción de tutela contra el JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE SOCORRO, SANTANDER.
2. Por ser necesario para el esclarecimiento de los hechos, VINCULAR al presente trámite al ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE SAN GIL, SANTANDER, al JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE SAN GIL, SANTANDER, y COMO TERCEROS CON INTERÉS LEGÍTIMO a las PARTES E INTERVINIENTES dentro del proceso penal con CUI No. 687556000242201500177, cuyos datos de ubicación y



TUTELA 68679 22 04 000 2024 00094 00

Desde Ludwing Alvarez Hernandez <drlahe_1954@hotmail.com>

Fecha Vie 8/11/2024 12:07 PM

Para Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Santander - San Gil <secsptssgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (159 KB)

DESCORRE TRASLADO DE TUTELA.pdf;

**HONORABLE
M.P. DRA NURIA MAYERLY CUERVO ESPINOSA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL - SALA PENAL
SANGIL - SANTANDER**

DESCORRO TRASLADO TUTELA - ACCIONANTE: IDELFONSO CARLIER ARDILA

**LUDVING ALVAREZ HERNANDEZ
ABOGADO**

Calle 35 # 23-26 - ANTONIA SANTOS - CENTRO

CEL -WhatsApp: +57 3163877841

Email: drlahe_1954@hotmail.com

BUCARAMANGA - SANTANDER



Doctor
LUDVING ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
Abogado Titulado
Universidad Santo Tomás

HONORABLE
M.P. DRA NURIA MAYERLY CUERVO ESPONINOSA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA PENAL
SANGIL – SANTANDER

REF: PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - 1ª INSTANCIA
RDO : 68679 -22-04-000-2024-00094-00
ACCIONANTE: IDELFONDO CARLIER ARDILA
ACCIONADO : JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO
DE SOCORRO – SANTANDER.

LUDVING ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.832.827 expedida en Bucaramanga, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 29430 del C.S.J., en mi condición de defensor suplente dentro del proceso penal con el CUI No. 687556000242201500177 que conoció el Juzgado TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE SOCORRO – SANTANDER, quiero resaltar que el condenado IDELFONSO CARLIER ARDILA, me permito descorrer el traslado dentro del término de Ley, de la siguiente manera:

Desde el inicio del proceso, el condenado siempre manifestó su inocencia, que la menor no era su hija, desafortunadamente las pruebas de ADN, practicadas al hoy condenado fueron positivas en razón a su paternidad, prueba que dio lugar para su condena, siendo confirmada en su totalidad la sentencia condenatoria por Tribunal Superior – Sala Penal de ese municipio.

Cabe resaltar Honorable Magistrada, que el condenado insiste en su inocencia y la adulteración de las pruebas genéticas practicadas, en razón a la presencia de su señor padre, el cual señala el condenado ser el padre biológico de la menor, además, salta la duda al condenado el porque las dos veces que le fue practicada la prueba de ADN, el se encontraba en el lugar tomando la misma prueba.

Que, con las aseveraciones de insistencia de inocencia del acusado, solicito a la Honorable Magistrada, ordene un nuevo examen de genética, y que este sea solo practicado al aquí accionante.

Calle 35 # 23-26. Antonia Santos – Centro. Cel: 3163877841
Email: drlaher_1954@hotmail.com
Bucaramanga – Santander
Colombia



Doctor
LUDVING ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
Abogado Titulado
Universidad Santo Tomás

Dentro del proceso penal a solicitud del accionante, autorizo a un sobrino que se acaba de graduar en derecho el paz y salvo, el cual fue entregado.

De la Honorable Magistrada, atentamente:

LUDVING ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
C.C. N° 13.832.827 BGA
T.P. N° 29.430 C.S.J.



TUTELA DE IDELFONSO CARLIER ARDILA

Desde rafael montero vargas <rafaelmontero5@hotmail.com>

Fecha Vie 8/11/2024 3:18 PM

Para Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Santander - San Gil <secsptssgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Javier Mauricio Navarro Caceres <jnavarro@procuraduria.gov.co>

 1 archivo adjunto (352 KB)

TUTELA- IDELFONSO CARLIER ARDILA - MINISTERIO PUBLICO- 08-11-2024.docx;

Cordial saludo



San Gil, 08 de noviembre de 2024

Honorable Magistrada
NURIA MAYERLY CUERVO ESPINOSA
Magistrada Ponente
Sala penal Honorable Tribunal Superior de San Gil
San Gil

Ref.: Tutela de Primera Instancia. Radicado 2024-00094 de IDELFONSO CARLIER ARDILA contra el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Socorro.

Vinculado al presente trámite constitucional, de manera respetuosa describiremos el traslado realizado y de manera respetuosa informamos a la honorable magistrada que como procurador 57 Judicial II penal de San Gil, tengo también asignada mi cargo laboral como agente del Ministerio público, entre otros despachos judiciales el Tercero Penal del Circuito de Socorro, y frente a las consideraciones de presunta vulneración de derechos fundamentales del accionante, encontramos:

1. Da cuenta y así se corrobora por este interviniente, que el señor **IDELFONSO CARLIER ARDILA** fue condenado vía preacuerdo por el juzgado Tercero penal del circuito por la conducta de acceso carnal abusivo con Incapaz de resistir Agravado y en concurso homogéneo en sentencia proferida el **02 de junio de 2017** a la pena de 16 años y 6 meses de prisión y que fuera confirmada en segunda instancia por la sala penal del Tribunal superior de San Gil con ponencia de la Dra. MARIA TERESA GARCIA SANTAMARIA en providencia del **26 de octubre de 2017**.

2. Manifiesta el accionante que dicha condena fue injusta dado que no pudo presentar sus pruebas para una justa defensa, que la menor víctima quedó embarazada y nació una niña, siendo él denunciado por la señora SILVIA ESTEVEZ madre de la joven, ante lo cual estando seguro que no había cometido tales hechos solicitó prueba genética, pero que de manera irregular la fiscalía permitió un examen de la misma clase a un familiar, que no menciona, y que él no vio ninguna irregularidad en ello, que además al comentar la situación a su abogado no vio irregularidad en ello y así él no se opuso, ocurriendo que cuando él ingresaba al examen en el hospital de San Gil su familiar salía de ella; y acota, que en esta primera prueba es donde posiblemente se cambiaron las pruebas pagando un buen dinero para tal fin.

Agrega, que en vista del resultado solicitó una segunda prueba en un laboratorio privado que autorizada se realizó en el Socorro y para su sorpresa su familiar estaba esperando también la práctica de la prueba y se la tomaron después de él, sin que su abogado se opusiera a esta segunda irregularidad, y acota, que ahí es donde posiblemente se volvieron a cambiar las pruebas a cambio de pago.



Cita que él aprecia que su familiar, que no menciona, sabía era el progenitor de la niña y por eso intervino en las dos pruebas y como estaba seguro pagó para adulterar las pruebas.

3. La condena provino vía preacuerdo entre el acusado y la fiscalía, asistido de su defensa, que verificado por el juzgado 3º penal del circuito como se da cuenta en las sentencias. Fue aprobado al no encontrarse irregularidad ninguna, y en la segunda instancia se discutió lo relativo a las pruebas genéticas.

4. Conforme se plasma en la providencia de segunda instancia precitada:

“Dentro de los actos de investigación realizados por la FGN se tomaron muestras legales a la víctima y a su menor hija e igualmente al indiciado IDELFONSO CARLIER en el INML de San Gil y posteriormente fueron enviadas al INML Laboratorio de Genética Forense de Bogotá.”

Y cita igualmente la providencia:

“A través de INFORME PERICIAL DE GENÉTICA FORENSE de fecha 23 de marzo de 2016, se pudo establecer que IDELFONSO CARLIER ARDILA NO se excluye como padre biológico de ...[M.J.E.S.] hija de ... [S.F.E.S.], estableciéndose que es 312 billones de veces más probable el hallazgo genético, si IDELFONSO CARLIER ARDILA es padre biológico. Probabilidad de paternidad de 99.99999999%.”

5. Igualmente se observa en la sentencia de segunda instancia, que según el despacho cognoscente, en desarrollo de la audiencia de verificación, la fiscalía dio cuenta que hacía falta incorporar una pericia practicada a instancia de la defensa, que según se conoció confirmaba la paternidad del encartado respecto de la hija que tuvo la víctima la cual estaba pendiente de anexar.

CONCEPTO DEL SUSCRITO PROCURADOR

6. Tratándose de una providencia judicial con efectos lesivos para derechos fundamentales, la Corte Constitucional ha establecido la procedencia excepcional de la acción de tutela para remediar la vulneración a que haya lugar. Para esta clase de exámenes ciertamente la causa tendrá que reunir una serie de requisitos adicionales para que la jurisdicción se pueda pronunciar de fondo en comparación con una presunta vulneración ordinaria. Sentencias **SU-479 de 2019**.

Aun así, ante la concurrencia de los anteriores existe otra pauta que necesariamente debe dilucidar el asunto para que el juez constitucional proceda a manifestarse, ello es que la providencia judicial sea contentiva de un yerro subsumible en al menos uno de los defectos exigidos en dicha providencia.



7. En análisis del caso en estudio, no se encuentran satisfechos los requisitos de, **1) subsidiariedad** que caracteriza a la tutela, dado que en el presente caso no se agotaron todos los medios de defensa judicial al alcance del accionante, toda vez que no se interpuso el recurso extraordinario de casación que era viable contra la decisión de segunda instancia conforme a nuestra regulación procesal de la ley 906 de 2004 bajo cuya égida se tramitó este caso, y no se trata de evitar la consumación de un perjuicio irremediable, porque el accionante se encuentra privado de su libertad mediando sentencia ejecutoriada en firme de segunda instancia con acierto de legalidad, y **2) no hay inmediatez** por cuanto la decisión de segunda instancia se tomó hace más de 7 años.

3. De otra parte, no se encuentra ningún yerro o defecto exigido constitucionalmente en las sentencias proferidas contra el accionante, en su sustento trata de plantear un error inducido a las instancias con las pruebas genéticas que conllevaron a la toma de la decisión de condena con afectación de sus garantías fundamentales, pero solamente hace planteamientos especulativos sobre un presunto fraude en la toma de las pruebas de ADN, sin ningún sustento probatorio corroborador.

Además, si pudiera ser verdad que hubo fraude en la prueba genética en las dos oportunidades, la vía no sería la tutela sino la acción de revisión pero corroborando el supuesto.

Así las cosas, no se advierte vulneración de las garantías fundamentales invocadas, ni de ninguna otra, en el caso de la presente acción, ni menos por parte de esta agencia del Ministerio Público, razones por las cuales de manera respetuosa solicitamos a la Sala penal del honorable tribunal declarar su improcedencia.

Atentamente,

RAFAEL MONTERO VARGAS

Procurador Judicial 57 II penal de San Gil.

rmontero@procuraduria.gov.co

RESPUES...UTELA.pdf CamScan...09.52.pdf RESPUES...UTELA.pdf

T Tutelas EPC San Gil <tutelas.epsangil@inpec.gov.co> Para: Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Santander - San Gil Responder Responder a todos Reenviar Vie 8/11/2024 10:57 AM

CamScanner 08-11-2024 09... 308 KB

Cordial Saludo
Adjunto NOTIFICACION PERSONAL del AUTO ADMISORIO DE TUTELA del PPL IDELFONSO CARLIER ARDILA
Atentamente,

GRUPO DE TUTELAS
EPMS SAN GIL
CRA 17 NRO 25-76 BARRIO SANTANDER



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaie, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.



INPEC 08-11-2024 15:14
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0256385 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 4157 JURIDICA / ALEJANDRO JOSE MORALES SALCEDO
DESTINO TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
ASUNTO RESPUESTA ACCION DE TUTELA RAD 68679-22-04-000-2024-00094-00
OBS

San Gil, 8/11/2024

2024EE0256385



Señores
Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil
Sala Penal
Ciudad

Ref.: Contestación a la Acción de Tutela Radicado No. 68679-22-04-000-2024-00094-00
Accionante: Idelfonso Carlier Ardila

Respetados Magistrados:

En mi calidad de Coordinador del Área Jurídica del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de San Gil, y en atención a la acción de tutela promovida por el señor **Idelfonso Carlier Ardila** en contra del **Juzgado Tercero Penal del Circuito de Socorro, Santander**, recibida por ese honorable tribunal bajo el radicado **68679-22-04-000-2024-00094-00**, respetuosamente solicito la **desvinculación del Establecimiento Penitenciario de San Gil** de la presente acción de tutela, con base en los siguientes argumentos:

La solicitud del accionante se dirige a obtener una resolución de una cuestión relacionada con el proceso penal que fue adelantado en su contra, el cual culminó con la respectiva condena. Es pertinente indicar que el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de San Gil **no fue parte procesal en dicho proceso penal** y, por lo tanto, no tiene competencia ni facultades para intervenir en decisiones judiciales relacionadas con su desarrollo o resolución.

Dado que la pretensión del señor Carlier Ardila se relaciona exclusivamente con actuaciones y decisiones del Juzgado Tercero Penal del Circuito de Socorro, el cual es el sujeto legitimado para responder frente a los hechos que se exponen en esta acción constitucional, solicitamos respetuosamente que el Establecimiento Penitenciario de San Gil sea desvinculado de la presente acción de tutela, al carecer de cualquier implicación directa en la causa alegada.

Agradezco la atención prestada a esta solicitud y quedo atento a cualquier requerimiento adicional por parte de su honorable despacho.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

Alejandro José Morales Salcedo
Coordinador del Área Jurídica
Establecimiento Penitenciario y Carcelario de San Gil



PROCESO CONTRA IDELFONSO CARLIER ARDILA (RAD. 687553104003201600038.01)

Desde Juzgado 03 Penal Circuito - Santander - Socorro <j03pcsoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 8/11/2024 4:33 PM

Para Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Santander - San Gil <secsptssgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUENAS TARDES: Dando cumplimiento a lo solicitado, me permito remitir totalmente Escaneado el proceso de la referencia seguido contra Idelfonso Carlier Ardila, por el delito de Acceso carnal ó Acto Sexual Abusivo con Incapaz de Resistir en Concurso Homogéneo y Sucesivo con Circunstancias de Agravación. ATT. JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO-SOCORRO-

LINK EXPEDIENTE DIGITAL

 [IDELFONSO CARLIER ARDILA \(RAD. 687553104003201600038.00\)](#)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RESPUESTA TUTELA INTERPUESTA POR EL CIUDADANO IDELFONSO CARLIER ARDILA

Desde MARIA CONSUELO TELLEZ GOMEZ <mariaconsuelo-16@hotmail.com>

Fecha Sáb 9/11/2024 8:00 AM

Para Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Santander - San Gil <secsptssgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (199 KB)

RESPUESTA TUTULA INTERPUESTA POR IDELFONSO CARLIER ARDILA.pdf;

Buenos días.

Atento saludo.

En archivo adjunto me permito hacer llegar pronunciamiento de la suscrita con relación al asunto de la referencia.

Respetuosamente.

MARIA CONSUELO TELLEZ GOMEZ
T.P. 33.615 C. S de la J

MARIA CONSUELO TELLEZ GOMEZ

ABOGADA

El Socorro, noviembre 9 de 2024

Honorable Magistrada

NURIA MAYERLY CUERVO ESPINOSA

Sala Penal Tribunal Superior de San Gil

E. S. D

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA INCOADA POR IDELFONSO CARLIER ARDILA CONTRA EL JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO, OTROS VINCULADOS TERCEROS CON INTERES LEGÍTIMO, PARTES E INTEVINIENTES.

MARIA CONSUELO TELLEZ GOMEZ, mayor de edad, vecina de El Socorro, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.423.296 expedida en El Socorro, Abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional 33.615 del C.S de la J., en mi condición de vinculada dentro del asunto de la referencia, encontrándome dentro del término concedido para dar respuesta al requerimiento que se me hiciera vía correo electrónico el cual fue recibido a las 10.45 minutos de la mañana del 8 de noviembre del año que avanza, me permito pronunciarme sobre los hechos y pretensiones contenidos en la solicitud de Amparo que hiciera ante su Despacho el ciudadana IDELFONSO CARLIER ARDILA en los siguientes términos y bajo la gravedad del juramento :

PRIMERO: Efectivamente ejercí la defensa técnica de carácter contractual del señor Idelfonso Carlier Ardila hasta el día en que dicho procesado revocó el poder conferido a la suscrita, situación que se presentó el 31 de marzo de 2017 dentro del curso de una audiencia convocada para lectura de sentencia, fruto de un preacuerdo suscrito, el cual fue aprobado por el señor Juez Tercero Penal del Circuito del Socorro .

SEGUNDO : La lectura del fallo condenatorio se lleva a cabo el 2 de junio de 2017 siendo el accionante asistido por un Defensor suplente del Defensor principal Dr Ludwing Alvarez, quien una vez instalada la audiencia plantea una Nulidad por Violación al Derecho a la Defensa y al Debido Proceso, petición que fue denegada por el señor Juez de Conocimiento y emite el fallo de condena, el cual es apelado por el Defensor del hoy accionante. Surtido el Recurso Vertical, la Sala Penal del Tribunal Superior de San Gil con fecha octubre 26 de 2017 confirma el fallo impugnado. Dentro del término de Ley el Defensor Principal interpone Recurso Extraordinario de Casación, el cual fue declarado desierto el 11 de enero de 2.018, notificándosele dicha decisión al señor Idelfonso Carlier Ardila ese mismo día.

TERCERO: El trámite dado por el Señor Juez de Conocimiento, así como las actuaciones e intervenciones de la suscrita Defensora, se han ajustado completamente a lo establecido en nuestro ordenamiento procedimental penal y cada parte e interviniente ha procurado desarrollar a cabalidad su rol dentro del proceso y no observo fundamentos valederos para advertir que se hayan violado derechos fundamentales del accionante

CUARTO: El objeto de la acción de tutela es la protección efectiva, inmediata, concreta y subsidiaria de los derechos fundamentales, “cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares.

QUINTO : Ha sido totalmente decantado tanto por la Corte Constitucional como por la Corte Suprema de Justicia, que la Acción Constitucional de Tutela es un mecanismo de salvaguardia excepcional frente a providencias judiciales, teniendo claridad de que su éxito

depende del cumplimiento de exactos requisitos de procedibilidad, los cuales comportan una carga para los accionantes, tanto en sus motivos como en su demostración:

“Requisitos de procedibilidad de la acción de tutela contra decisiones judiciales “

.....Por este motivo, y como ha sido desarrollado por la Doctrina constitucional, la acción de tutela contra providencias judiciales exige:

- a. Que la cuestión que se discuta resulte de evidente relevancia constitucional.*
- b. Que hayan sido agotados todos los medios -ordinarios y extraordinarios- de defensa judicial al alcance de la persona afectada, salvo que se trate de evitar la consumación de un perjuicio iusfundamental irremediable.*
- c. Que se cumpla el requisito de la inmediatez, es decir, que la tutela se hubiere interpuesto en un término razonable y proporcionado a partir del hecho que originó la vulneración.*
- d. Cuando se trate de una irregularidad procesal, debe quedar claro que la misma tiene un efecto decisivo o determinante en la sentencia que se impugna y que atañe a los derechos fundamentales de los accionantes.*
- e. Que los accionantes identifique de manera razonable tanto los hechos que generaron la vulneración como los derechos vulnerados y que hubiere alegado tal vulneración en el proceso judicial, siempre que esto hubiere sido posible.*
- f. Que la decisión judicial contra la cual se formula la acción de tutela no se corresponda con sentencias de tutela. (radicación 106238, septiembre 3 de 2019, entre otros pronunciamientos)*

En relación con los requisitos especiales de procedibilidad, la Corte Suprema de Justicia ha desarrollado una línea jurisprudencial en los siguientes términos : *“... para que proceda una tutela contra una sentencia se requiere que se presente, al menos uno de los vicios o defectos que adelante se explican.*

“a. Defecto orgánico, que se presenta cuando el funcionario judicial que profirió la providencia impugnada, carece, absolutamente, de competencia para ello.

“b. Defecto procedimental absoluto, que se origina cuando el juez actuó completamente al margen del procedimiento establecido.

“c. Defecto fáctico, que surge cuando el juez carece del apoyo probatorio que permita la aplicación del supuesto legal en el que se sustenta la decisión.

“d. Defecto material o sustantivo, como son los casos en que se decide con base en normas inexistentes o inconstitucionales[9]o que presentan una evidente y grosera contradicción entre los fundamentos y la decisión.

“e. Error inducido, que se presenta cuando el juez o tribunal fue víctima de un engaño por parte de terceros y ese engaño lo condujo a la toma de una decisión que afecta derechos fundamentales.

“f. Decisión sin motivación, que implica el incumplimiento de los servidores judiciales de dar cuenta de los fundamentos fácticos y jurídicos de sus decisiones en el entendido que precisamente en esa motivación reposa la legitimidad de su órbita funcional.

“g. Desconocimiento del precedente, hipótesis que se presenta, por ejemplo, cuando la Corte Constitucional establece el alcance de un derecho fundamental y el juez ordinario aplica una ley limitando sustancialmente dicho alcance. En estos casos la tutela procede como mecanismo para garantizar la eficacia jurídica del contenido constitucionalmente vinculante del derecho fundamental vulnerado

“h. Violación directa de la Constitución.

“Estos eventos en que procede la acción de tutela contra decisiones judiciales involucran la superación del concepto de vía de hecho y la admisión de específicos supuestos de procedibilidad en eventos en los que si bien no se está ante una burda trasgresión de la Carta, si se trata de decisiones ilegítimas que afectan derechos fundamentales.”

De lo anterior se desprende, que los requisitos de procedibilidad que deben operar para la prosperidad de la Acción de Tutela, no se cumplen a cabalidad en el presente caso, afirmación que tiene sustento precisamente en los antecedentes procesales, que indican la celebración de un preacuerdo entre Fiscalía y Defensa, el cual fue objeto de aprobación por parte del Señor Juez Tercero Penal del Circuito del Socorro, teniendo en cuenta que en momento alguno se violaron garantías y derechos fundamentales del procesado, preacuerdo que fue celebrado de manera libre y voluntaria, con pleno conocimiento de las consecuencias jurídicas y debidamente asesorado, situaciones que fueron puestas de presente al procesado por parte del señor Juez de Conocimiento y ratificado por el señor Carlier Ardila , amén de contener el preacuerdo la descripción de los hechos, la calificación jurídica, los elementos materiales probatorios con los que contaba la Fiscalía y la pena acordada, esto es la mínima establecida para el delito, en razón a la clase de ilícito en donde se vio involucrada una menor de edad, razón que impedía la concesión de rebaja punitiva.

De cara al ejercicio del derecho a la defensa del cual se duele el accionante, debo manifestar que la suscrita desarrolló una amplia actividad defensiva, todo lo cual se puede observar en la carpeta contentiva de todas las actuaciones surtidas, llegando incluso a audiencia preparatoria, actividad incluso traídas a colación en la decisión de segunda instancia de la Sala Penal del Tribunal Superior de San Gil, cuerpo colegiado que confirmó el fallo condenatorio impugnado y en donde analizó de manera puntual el desarrollo de la audiencia de verificación de los términos del preacuerdo celebrando y la renuncia a tener un juicio con las implicaciones legales que conlleva.

Se concluye entonces, que Idelfonso Carlier Ardila fue enterado a cabalidad de los términos del preacuerdo, que su aceptación fue de manera libre, consciente, voluntaria, debidamente asesorado y con total ausencia de presión para su celebración. Ahora, el hecho de haber desplegado una amplia actividad defensiva no se contrapone a la obligatoriedad de llevar a juicio oral los resultados de dicha labor, por cuanto precisamente de los resultados de las acciones investigativas es que surge la conveniencia de la celebración del preacuerdo, situación mas favorable para sus intereses.

En el texto a mano elaborado por el accionante, se relacionan una serie de afirmaciones fruto de su especial óptica que en nada desdibujan lo realmente acontecido de cara a la celebración del preacuerdo. Los resultados de las pruebas genéticas a que hace alusión no son materia de discusión en este escenario, ni mucho menos las afirmaciones injuriosas que realiza al afirmar que existieron supuestos pagos por cambios de resultados de las pruebas.

SEXTO: Continuando con el cumplimiento de especiales requisitos de procedibilidad de la Acción de Tutela, vale precisar que el fallo condenatorio cobró firmeza en segunda instancia, una vez fue declarada desierto el Recurso Extraordinario de Casación con fecha 11 de enero de 2018.

SEPTIMO: Con relación al cumplimiento del requisito de la inmediatez, la Acción de Tutela es interpuesta 7 largos años después del hecho supuestamente vulnerador y permitir que esto suceda es sacrificar los principios de cosa Juzgada y la Seguridad Jurídica y entonces cualquier decisión judicial se encontraría expuesta a la incertidumbre, lo cual obviamente no está permitido.

En este orden de ideas, la Tutela incoada es improcedente, esto en razón a que el accionante gozó en su momento de todas las prerrogativas para ejercer su Derecho a la Defensa antes y concomitantemente a la celebración del Preacuerdo y al aceptarlo renunció a otros derechos procesales.

En los anteriores términos dejó rendido mi posición frente a los hechos y pretensiones del señor Idelfonso Carlier Ardila .

Respetuosamente,



MARIA CONSUELO TELLEZ GOMEZ

T.P. 33.615 C.S de la J



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
SAN GIL - SANTANDER**

SALA PENAL

Magistrada Ponente: NURIA MAYERLY CUERVO ESPINOSA

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA 1ª INSTANCIA
RADICACIÓN N°	68679-22-04-000-2024-00094-00
ACCIONANTE:	IDELFONSO CARLIER ARDILA
ACCIONADO:	JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE SOCORRO, SANTANDER

San Gil, Santander, trece (13) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente, sería del caso de continuar con el trámite de la presente acción de tutela, de no ser, porque, si bien el accionante en su escrito expuso que fue acusado y condenado por "abuso sexual", luego de que el juzgado de conocimiento –*Juzgado Tercero Penal del Circuito de Socorro, Santander*- incurriera en una indebida valoración probatoria al interior de su proceso penal; de las respuestas allegadas por las entidades accionada y vinculados, se advierte que, dicha decisión fue objeto de apelación por la defensa del actor, el cual, correspondió por reparto el conocimiento de las diligencias a la doctora María Teresa García Santamaría, quien fungía como titular del presente Despacho, y, mediante providencia del 26 de octubre de 2017 la Sala Penal de esta Corporación resolvió confirmar la sentencia de primera instancia.

Por tanto, si bien la acción de tutela se encuentra dirigida contra una autoridad judicial que hace parte de este distrito, lo indiscutible es que, tácitamente el accionante también reclama la protección de sus derechos fundamentales por una decisión proferida al interior de su proceso penal por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de San Gil.

De ahí que, aunque la acción se dirige contra un despacho que hace parte de este Distrito Judicial, lo que habilitaría la competencia de esta



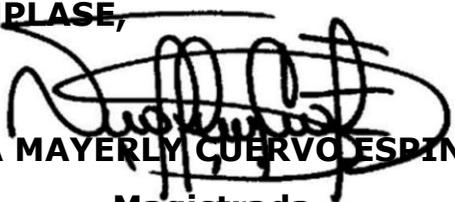
Corporación para continuar con el conocimiento de la presente acción, de conformidad con la postura reiterativa de la Corte Constitucional según la cual: *"en materia de tutela, la competencia se determina a partir de quien aparezca como demandado en la solicitud de amparo¹"*; resulta necesario tener en cuenta que de conformidad con el numeral 5º del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 333 de 2021, por el cual se establecen reglas para el reparto de la acción de tutela, cuando ésta se promueva contra las actuaciones de los tribunales, debe ser repartida, para su conocimiento en primera instancia *"al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada"*.

Así que, es evidente que la competencia para continuar con el presente trámite recae en la Corte Suprema de Justicia al ser el superior funcional de esta Corporación; en ese sentido, dicha Corporación en el auto ATP1827-2024 señaló que:

"Bajo este panorama, y como quiera que la acción de tutela cuestiona actos y decisiones cumplidas por la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, la competencia para conocer y fallar la acción de tutela en primera instancia radica en esta Sala especializada de Casación como superior funcional de dicha Corporación Judicial, de conformidad con lo consagrado en el numeral 5, artículo 1º del Decreto 333 de 2021, que modificó el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, en concordancia con lo previsto en el artículo 45 del Reglamento de la Corte."

En consecuencia, al no estar atribuido el conocimiento del presente asunto a esta Corporación, se dispone que, por Secretaría, se remita el expediente para que sea repartido a la SALA PENAL de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NURIA MAYERLY CUERVO ESPINOSA
Magistrada

¹ Autos 637 de 2018, 044 de 2008, 050 de 2015 y A-357 de 2021

Firmado Por:
Nuria Mayerly Cuervo Espinosa
Magistrada
Sala 001 Penal Penal
Tribunal Superior De San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cbbfab99faf22fe69e3978bb21237ec4bbe87ab09e314b69b1fee16ff5719**

Documento generado en 13/11/2024 09:47:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INPEC

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE SAN GIL
TUTELAS - NOTIFICACIONES

FECHA: 13-11-24

NOMBRE NOTIFICADOR: Notificación Tutelas Epms-San Gil

RADICADO: 68679-22-04-000-2024-00094-00

NOMBRE PPL A NOTIFICAR: Idefonso Carlier Ardila

AUTORIDAD: Tribunal Superior del Distrito Judicial - San Gil

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: Auto

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 13-11-24.

FIRMA NOTIFICADO

FIRMA DEL NOTIFICADOR

O.P. 11-36-97

escrito expuso que fue acusado y condenado por "abuso sexual", luego de que el juzgado de conocimiento -Juzgado Tercero Penal del Circuito de Socorro, Santander- incurriera en una indebida valoración probatoria al interior de su proceso penal; de las respuestas allegadas por las entidades accionada y vinculados, se advierte que, dicha decisión fue objeto de apelación por la defensa del actor, el cual, correspondió por reparto el conocimiento de las diligencias a la doctora María Teresa García Santamaría, quien fungía como titular del presente Despacho, y, mediante providencia del 26 de octubre de 2017 la Sala Penal de esta Corporación resolvió confirmar la sentencia de primera instancia.

Por tanto, si bien la acción de tutela se encuentra dirigida contra una autoridad judicial que hace parte de este distrito, lo indiscutible es que, tácitamente el accionante también reclama la protección de sus derechos fundamentales por una decisión proferida al interior de su

NOTIFICACIÓN AUTO ORDENA REMITIR TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA RAD: 2024-00094 IDELFONSO CARLIER ARDILA

NOTIFIC...RDILA 018Auto...a.pdf

MO Microsoft Outlook<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: tutelas.epsangil@inpec.gov.co; 415-PMSSGI-SANGIL-3

Mié 13/11/2024 11:11 AM

Marcado

NOTIFICACIÓN AUTO ORDE...
Elemento de Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

tutelas.epsangil@inpec.gov.co (tutelas.epsangil@inpec.gov.co)

[415-PMSSGI-SANGIL-3](#) (juridica.epsangil@inpec.gov.co)

Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO ORDENA REMITIR TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA RAD: 2024-00094 IDELFONSO CARLIER ARDILA

Responder Responder a todos Reenviar



Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Santander - San Gil
Para: tutelas.epsangil@inpec.gov.co; 415-PMSSGI-SANGIL-3

Mié 13/11/2024 11:10 AM

018AutoRemiteTutelaPorCo...
209 KB

San Gil, Noviembre 13 de 2024

ACCIONANTE: IDELFONSO CARLIER ARDILA
ACCIONADO: JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO SDER.
RADICADO: 2024-00094

Respetados Señores.

Para efectos de NOTIFICACION, comedidamente me permito enviarle copia del auto de fecha 13 de noviembre de 2024, proferido por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil, dentro de la acción de tutela de la referencia, a través de la cual se resolvió remitir las diligencias por competencia la SALA PENAL de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Cordialmente,



Secretaría Sala Penal
Tribunal Superior Distrito Judicial de San Gil, Santander
Oficina 408 Palacio de Justicia
Teléfono (607) 7243415

Publicaciones Procesales: <https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

*República de Colombia -Departamento de Santander-
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Penal -San Gil-
E-Mail: secsptssgil@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 7243415*

San Gil, 13 de noviembre de 2024

Oficio 2370

**Doctora
NUBIA YOLANDA NOVA GARCIA
Secretaria Sala de Casación Penal
H. Corte Suprema de Justicia
Bogotá, D.C.**

Respetada Doctora.

Conforme a lo ordenado por la señora Magistrada sustanciadora en auto de fecha 13 de noviembre de 2024, comedidamente me permito REMITIR por competencia la acción de tutela instaurada por IDELFONSO CARLIER ARDILA, contra el JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE SOCORRO, SANTANDER por violación al debido proceso y la defensa

Consta de una carpeta con 21 archivos digitales.

Atentamente.

**JONAIRA FARINA CHAVES SILVA
Secretaria.**

Firmado Por:
Jonaira Farina Chaves Silva
Secretario
Sala Penal
Tribunal Superior De San Gil - Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9217d748c6bdc2688f0a11f7c29bf7d2b29b34c228ca9ca627dd60cbe4dbdc7e**

Documento generado en 13/11/2024 11:40:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RV: NOTIFICACIÓN AUTO ORDENA REMITIR TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA RAD: 2024-00094
IDELFONSO CARLIER ARDILA**

Desde Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Santander - San Gil <secsptssgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 13/11/2024 15:52

Para Recepción Procesos Sala Casación Penal <recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

 1 archivo adjunto (230 KB)

CamScanner 13-11-2024 11.35.pdf;

Buenas tardes

Se remite para que obre del expediente remitido por competencia a ese despacho

**ELIECER BARBOSA
CITADOR**



**Secretaría Sala Penal
Tribunal Superior Distrito Judicial de San Gil, Santander
Oficina 408 Palacio de Justicia
Teléfono (607) 7243415**

Publicaciones Procesales: <https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Tutelas EPC San Gil <tutelas.epsangil@inpec.gov.co>

Enviado: miércoles, 13 de noviembre de 2024 11:45 a. m.

Para: Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Santander - San Gil <secsptssgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: NOTIFICACIÓN AUTO ORDENA REMITIR TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA RAD: 2024-00094 IDELFONSO CARLIER ARDILA

Cordial Saludo

Adjunto NOTIFICACION PERSONAL del AUTO al PPL IDELFONSO CARLIER ARDILA

Atentamente,

**GRUPO DE TUTELAS
EPMS SAN GIL
CRA 17 NRO 25-76 BARRIO SANTANDER**



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.

El mié, 13 nov 2024 a las 11:11, Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Santander - San Gil (<secsptssgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

San Gil, Noviembre 13 de 2024

ACCIONANTE: IDELFONSO CARLIER ARDILA
ACCIONADO: JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO SDER.
RADICADO: 2024-00094

Respetados Señores.

Para efectos de NOTIFICACION, comedidamente me permito enviarle copia del auto de fecha 13 de noviembre de 2024, proferido por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil, dentro de la acción de tutela de la referencia, a través de la cual se resolvió remitir las diligencias por competencia la SALA PENAL de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Cordialmente,



Secretaría Sala Penal
Tribunal Superior Distrito Judicial de San Gil, Santander
Oficina 408 Palacio de Justicia
Teléfono (607) 7243415

Publicaciones Procesales: <https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.



OFICIO 2370 REMITE TUTELA POR COMPETENCIA a la CSJ - IDELFONSO CARLIER ARDILA

Desde Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Santander - San Gil <secsptssgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 13/11/2024 3:43 PM

Para Recepción Procesos Sala Casación Penal <repcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

 1 archivo adjunto (94 KB)

OFICIO 2370 REMITE TUTELAPOR COMPETENCIA.pdf;

Buenas tardes

Me permito remitir oficio 2370 enviando por competencia la acción de tutela instaurada por IDELFONSO CARLIER ARDILA, **se envía enlace del expediente**

 [68679220400020240009400 IDELFONSO CARLIER ARDILA](#)

Favor confirmar recibido, gracias

**ELIECER BARBOSA
CITADOR**



**Secretaría Sala Penal
Tribunal Superior Distrito Judicial de San Gil, Santander
Oficina 408 Palacio de Justicia
Teléfono (607) 7243415**

Publicaciones Procesales: <https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Destinatario: recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co

De: secsptssgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: OFICIO 2370 REMITE TUTELA POR COMPETENCIA a la CSJ - IDELFONSO CARLIER ARDILA

Fecha: 13/11/2024 20:43:14

Buenas tardes

Me permito remitir oficio 2370 enviando por competencia la acción de tutela instaurada por IDELFONSO CARLIER ARDILA, **se envía enlace del expediente**

[68679220400020240009400 IDELFONSO CARLIER ARDILA](#)

Favor confirmar recibido, gracias

**ELIECER BARBOSA
CITADOR**



Publicaciones Procesales: <https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

ÍNDICE ELECTRÓNICO DEL EXPEDIENTE JUDICIAL

Ciudad	SAN GIL
Despacho Judicial	TRIBUNAL SUPERIOR SALA PENAL DESPACHO 01 DE SAN GIL
Serie o Subserie Documental	ACCIONES DE TUTELA
No. Radicación del Proceso	68679220400020240009400
Partes Procesales (Parte A) (demandado, procesado, accionado)	IDELFONSO CARLIER ARDILA
Partes Procesales (Parte B) (demandante, denunciante, accionante)	
Terceros Intervinientes	
Cuaderno	C01Accion tutela

EXPEDIENTE FÍSICO	
El expediente judicial posee documentos físicos:	SI_X_ NO ___
No. de carpetas (cuadernos), legajos o tomos:	
No. de carpetas (cuadernos), legajos o tomos digitalizados:	

Nombre Documento	Fecha Creación Documento	Fecha Incorporación Expediente	Orden Documento	Número Páginas	Página Inicio	Página Fin	Formato	Tamaño	Origen	Observaciones
Anexo	07/11/2024	07/11/2024	1	1	1	1	PDF	91,4 KB	Electrónico	CARATULA
Accion de tutela	07/11/2024	07/11/2024	2	3	2	4	PDF	1,86 MB	Digitalizado	
Acta de reparto	07/11/2024	07/11/2024	3	1	5	5	PDF	64,3 KB	Electrónico	
Informe de paso al despacho	07/11/2024	07/11/2024	4	1	6	6	PDF	28,6 KB	Electrónico	
admite, inadmite, rechaza o remite la dem	07/11/2024	07/11/2024	5	3	7	9	PDF	130 KB	Electrónico	Auto admite tutela
Constancia secretarial	08/11/2024	08/11/2024	6	1	10	10	PDF	137 KB	Electrónico	Constancia Notificación Auto
Contestacion de tutela	08/11/2024	08/11/2024	7	1	11	11	PDF	277 KB	Electrónico	Contestación del J 01 EPMS de San Gil
Contestacion de tutela	08/11/2024	08/11/2024	8	2	12	13	PDF	150 KB	Electrónico	Contestación del Juzgado 03 Penal Circuito del Socorro
Contestacion de tutela	08/11/2024	08/11/2024	9	3	14	16	PDF	297 KB	Electrónico	Contestación del J 01 EPMS de San Gil
Constancia correo electronico	08/11/2024	08/11/2024	10	3	17	19	PDF	364 KB	Electrónico	Constancia Notificación Auto a las partes
Constancia secretarial	08/11/2024	08/11/2024	11	2	20	21	PDF	394 KB	Electrónico	Constancia Notificación PPL Auto Admisorio
Contestacion de tutela	08/11/2024	08/11/2024	12	3	22	24	PDF	264 KB	Electrónico	Contestación del Defensor
Contestacion de tutela	08/11/2024	08/11/2024	13	4	25	28	PDF	148 KB	Electrónico	Contestación de la Procuraduría
Contestacion de tutela	08/11/2024	08/11/2024	14	2	29	30	PDF	248 KB	Electrónico	Contestación de la Cárcel de San Gil
Contestacion de tutela	08/11/2024	08/11/2024	15	1	31	31	PDF	95,2 KB	Electrónico	Contestación de Juzgado 03 Penal Circuito del Socorro
Constancia secretarial	08/11/2024	08/11/2024	16	1	32	32	PDF	51 KB	Electrónico	Auto Admisorio a Representante Legal de Silvia Fernanda Estevez
Contestacion de tutela	12/11/2024	12/11/2024	17	8	33	40	PDF	247 KB	Electrónico	Contestación de tutela vinculada MARÍA CONSUELO TELLEZ GÓMEZ
Auto de tramite	13/11/2024	13/11/2024	18	3	41	43	PDF	209 KB	Electrónico	Auto de emitir tutela primera instancia Corte Suprema Justicia
Constancia correo electronico	13/11/2024	13/11/2024	19	1	44	44	PDF	222 KB	Electrónico	Constancia Notificación Auto
Oficio 2370 Envía AT Competencia CS	13/11/2024	13/11/2024	20	2	45	46	PDF	93,7 KB	Electrónico	
Correo Enviando Expediente CS	13/11/2024	13/11/2024	21	1	47	47	PDF	168 KB	Electrónico	
FECHA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE: 13/11/2024										
Número de cuadernos del expediente. (diligencie al momento de archivo definitivo)										

Firmado Por:
Jonaira Farina Chaves Silva
Secretario
Sala Penal
Tribunal Superior De San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **500494f7ea9a94c737e8c2e08b674c5b97646a06cbb176aa65ef77131c093174**

Documento generado en 13/11/2024 03:49:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>